



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 14

SERIE: 2015-2016

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SALINAS, POR CONDUCTO DE SU ALCALDESA, HON. KARILYN BONILLA COLÓN, O AL FUNCIONARIO DESIGNADO POR ESTA, A ACEPTAR LA FRANJA DE TERRENO Y FIRMAR LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE DE SEGREGACIÓN Y OTORGACIÓN DE DICHA FRANJA QUE FORMA PARTE DEL PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE SOLARES PROPIEDAD DEL SR. PEDRO CORREA MORALES, UBICADA EN EL SECTOR GODREAU; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada dispone en su Artículo 5.005, inciso (m) lo siguiente:

Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Artículo 13.024 de la Ley 81-1991, establece lo siguiente:

Artículo 13.024 Transferencia de Derechos de Desarrollo:

Se faculta al municipio a disponer, administrar o requerir, el mecanismo de Transferencias de Derechos de Desarrollo donde éste haya sido determinado en un Plan de Ordenación. Se faculta, además, a la Junta de Planificación, a la Administración de Reglamentos y Permisos y a la Administración de Terrenos de Puerto Rico, cada cual según corresponda de acuerdo a su ámbito de jurisdiccional, a disponer administrar o requerir el mecanismo de Transferencias de Derechos de Desarrollo para cumplir con lo dispuesto en un Plan de Ordenación o en un Plan de Usos del Terreno, según este mecanismo haya sido dispuesto en dichos planes.

Dicho mecanismo permitirá que un proyectista adquiera los derechos de desarrollo de otras propiedades, según establecido en un Plan de Ordenación o en un Plan de Usos del Terreno. Estos Planes establecerán las áreas entre las cuales se pueden realizar transferencias, estableciendo claramente las áreas que cederán los derechos de desarrollo y las áreas que tendrán la facultad de adquirir estos derechos. Cualquier alteración a las áreas representará una revisión al Plan.

(c) *Toda Transferencia de Derechos de Desarrollo con respecto a una o más fincas al igual que su modificación o gravamen, deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad mediante la presentación de escritura pública acompañada de evidencia de la autorización del municipio o de la agencia pública concernida, así como de todos los titulares de derechos reales inscritos, si alguno.*

POR CUANTO: El 25 de mayo de 2010, el Sr. Pedro Correa, dueño de una finca ubicada en la calle Lirios #14 del Sector Godreau, radicó ante la ARPE (hoy, Oficina de Gerencia de Permisos) por conducto del Agrimensor José A. Correa, un desarrollo preliminar de la segregación de dicha finca.

POR CUANTO: Una de las condiciones y requerimientos de la ARPE era que la franja de terreno identificada como Uso Público debe ser cedida al Municipio para proveerle acceso al proyecto.

POR CUANTO: El 14 de marzo de 2014, el Sr. Pedro Correa sometió una carta ante la Legislatura Municipal solicitando que se acepte dicha franja de terreno.

POR CUANTO: La misma fue inspeccionada por la Comisión de Obras Públicas y radicaron un informe en el que recomienda su aceptación ya que cumple con los parámetros establecidos en nuestro Municipio.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Municipio de Salinas, por conducto de su Alcaldesa, Hon. Karilyn Bonilla Colón, o al funcionario designado por esta, a aceptar la franja de terreno identificada como Uso Público y firmar la escritura correspondiente de segregación y otorgación de dicha franja que forma parte del proyecto de segregación de solares propiedad del Sr. Pedro Correa Morales, ubicada en el Sector Godreau.

SECCIÓN 2DA: La escritura de segregación, cesión y otorgación de la franja de terreno a favor del municipio deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad, acompañando la presente Resolución.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación.

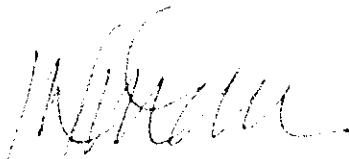
SECCIÓN 4TA: Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada deberá ser enviada Obras Públicas y a las dependencias que así la soliciten.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 23 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015.

HON. JACQUELINE VÁZQUEZ SUÁREZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL
MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 1 DÍAS DEL MES DE
JULIO DE 2015.



KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 14 Serie 2015-2016, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **23 de noviembre de 2015**.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Jacqueline Vázquez Suárez, Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Lesvia J. Rivera Ofray, José R. Vázquez Alvarado, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Migdalia Díaz Colón, Edgar González Moreno, Gilberto Reyes Suárez, Melvin Torres Ortiz y Víctor Alvarado Guzmán.**

Ausente: Hon. Mildred Correa Padilla.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **1ro de diciembre de 2015**.



SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL